

## **ORGANISMO AUTÓNOMO**

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/172/22

### **FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La presente auditoría se propuso atendiendo los siguientes criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización:

“Exposición al Riesgo”. Debido a que los bienes muebles inventariables pueden estar expuestos a riesgos de ineficiencia.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que para los bienes muebles inventariables adquiridos por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el ejercicio 2022, se hayan realizado las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificaron los bienes muebles inventariables adquiridos por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TE) en el ejercicio 2022; se verificó que el formato de resguardo hubiera contado con la información requerida en la normatividad aplicable y que el bien mueble se encontrara en uso; y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que los regulan.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio general que se llevó a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados para la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se identificaron los bienes muebles inventariables adquiridos por el sujeto de fiscalización en el ejercicio 2022.
2. Se determinó que en el ejercicio revisado el TE adquirió 10 bienes muebles inventariables.

Con base en lo anterior se determinó revisar la totalidad de los bienes muebles inventariables adquiridos por el sujeto de fiscalización en el ejercicio 2022.

Las actividades y operaciones sujetas a revisión se seleccionaron con base en lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM); y en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” de las Normas de Auditoría, emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del control interno y considerando que el tipo de auditoría es de cumplimiento, se determinó revisar el 100.0% de los bienes muebles inventariables adquiridos por el sujeto de fiscalización en el ejercicio auditado (10), relacionados con las operaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. El presupuesto ejercido para ese capítulo en 2022 ascendió a 481.2 miles de pesos.

(Bienes muebles inventariables)

Total de bienes muebles inventariables	Muestra	
	Total a revisar	Porcentaje
10	10	100.0%

La auditoría se efectuó en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del sujeto de fiscalización, la cual se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis e investigación, para comprobar que, respecto a los bienes muebles inventariables que el sujeto de fiscalización dio de alta en 2022, se hayan realizado las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), previstos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF). Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

#### Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

Se comprobó que el TE en el ejercicio 2022, contó con una estructura orgánica, que presentó una modificación aprobada por el Pleno del TE, dicha estructura provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas; y que dispuso de tres manuales de organización y funcionamiento con núms. TECDMX-SA-A-04-2019, TECDMX-SA-A-05-2022 y TECDMX-SA-A-06-2022, aprobados por el Pleno del TE, publicados en Estrados y en el portal de transparencia, para su difusión y consulta del personal y del público en general. Por otra parte, se verificó que las funciones inherentes al sistema de control interno, se encuentran comprendidas en el ámbito de las atribuciones y facultades de la Contraloría Interna del TE.

Además, se comprobó que el sujeto de fiscalización contó con un Código de Ética aprobado por el Pleno del TE; con los elementos que proporcionan una guía y directrices de conducta y valores para que se conduzca el personal, los cuales se encuentran establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en el Código de Ética, en el Reglamento Interior y en el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; asimismo, dispuso del Programa Anual de Capacitación 2022.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

#### Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de esos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Durante el ejercicio 2022, el sujeto de fiscalización contó con un programa que consideró los objetivos y metas estratégicas, los cuales se integraron en el Programa Operativo Anual (POA); y dispuso de indicadores para medir su cumplimiento; además, a fin de prevenir y, en su caso, administrar los posibles riesgos de corrupción, la Contraloría Interna del TE ejecuta auditorías.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Administración de Riesgos.

#### Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con 15 procedimientos vigentes en 2022, contenidos en los Manuales de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del TE, con registro núm. TECDMX-SA-D-03-2019;

y de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del TE, con registro núm. TECDMX-SA-C-02-2018, autorizados por el Pleno del organismo autónomo y publicados en Estrados.

Se identificó que el TE contó con el Sistema Integral Administrativo (SIA) y con el sistema CONTPAQi; así como con un Manual de Contabilidad aprobado por el Pleno del organismo autónomo; dicho manual incluye el Plan de Cuentas, que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2022; además, dispuso de un plan de continuidad de operaciones para salvaguardar la información en caso de desastres.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Actividades de Control Interno.

#### Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

El TE contó con mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos del sujeto de fiscalización y sus responsabilidades, por medio de diversos oficios, memorándums y circulares, así como mediante el uso del correo institucional, los cuales contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen; además, su comunicación fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Información y Comunicación.

## Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio revisado realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

El TE contó con un plan de acción para atender las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías; asimismo, promueve la mejora de los controles internos por conducto de su Contraloría Interna, que en el ámbito de sus atribuciones y facultades realizó observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías efectuadas de acuerdo con su Programa Interno de Auditoría.

Las operaciones se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos y el TE cuenta con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Supervisión y Mejora Continua.

### 1.1. Resultado del estudio y evaluación del control interno

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, toda vez que el control interno institucional es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable y del cual no se desprenden áreas de oportunidad. Es importante seguir fortaleciendo su autoevaluación y mejora continua. Por lo que, para este resultado, no se determinaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, mediante oficio

núm. ASCM/DGACF-C/416/23 del 10 de agosto de 2023, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Respecto de la eficacia operativa, no se presentaron áreas de oportunidad que repercutieran en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

## **Resguardo de Bienes Muebles Inventariables**

### 2. Resultado

Con la finalidad de verificar si los bienes muebles inventariables adquiridos por el TE durante el ejercicio 2022, se encontraban debidamente resguardados y si los documentos que lo acreditan incluían los datos y reunían las especificaciones establecidas, se revisaron los documentos denominados “Formato de Resguardo de Bienes Propiedad del Tribunal Electoral de la Ciudad de México” de los 10 bienes muebles inventariables adquiridos en el ejercicio auditado. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Los 10 bienes muebles inventariables adquiridos por el TE durante 2022 fueron clasificados de conformidad con el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de diciembre de 2011, de la siguiente manera:

(Cantidad de bienes por clase)

Código (nivel: clase)	Descripción	Cantidad
5151000114	Switch de red LAN conmutador de datos	1
5151000140	Equipos de cómputo (portátiles)	3
5413000012	Automóvil SEDAN 4 puertas	1
5621000268	Elevador	2
5651000164	Procesador de video (dispositivo inteligente de transmisión)	1
5661000376	Regulador estabilizador de voltaje (sistema de alimentación ininterrumpida)	2

2. Los 10 formatos de resguardo de bienes incluyen fecha y número del resguardo; nombre completo, cargo, área de adscripción y firma de la persona servidora pública resguardante del bien; número de inventario, número de serie, valor de adquisición y descripción detallada del bien, la cual coincide con la del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que acredita su propiedad; así como la firma de quien revisó, de conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos para la Administración de Bienes Muebles del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, publicados en Estrados el 26 de septiembre de 2019, vigentes en 2022. Asimismo, se constató que ninguno de los formatos se encuentra enmendado o alterado en cualquiera de sus conceptos.

Derivado de lo expuesto, se constató que los resguardos de los bienes muebles inventariables revisados fueron elaborados y autorizados por los servidores públicos facultados para ello, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas; y los Lineamientos para la Administración de Bienes Muebles del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2022, por lo que, para este resultado, no se determinaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

### **Padrón Inventarial**

#### 3. Resultado

Con el propósito de constatar si a los bienes muebles inventariables adquiridos por el TE en 2022 se les asignó un número de inventario y si fueron incluidos en el padrón inventarial, en cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos para la Administración de Bienes Muebles del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2022, se revisó el archivo del

padrón inventarial proporcionado por el organismo autónomo, en medio electrónico denominado "Inventario de Bienes Muebles 31 DIC 2022". Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Se verificó que a los 10 bienes muebles inventariables adquiridos por el TE durante el ejercicio 2022 se les asignaron números de inventario progresivos, y que fueron registrados en el archivo denominado "Inventario de Bienes Muebles 31 DIC 2022", de acuerdo con el artículo 4 de los Lineamientos para la Administración de Bienes Muebles del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2022.
2. Se identificó que los códigos de los bienes muebles inventariables asignados y reportados en el padrón inventarial del TE al 31 de diciembre de 2022, denominado "Inventario de Bienes Muebles 31 DIC 2022", coinciden con el Catálogo de Bienes Muebles y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas y del artículo 4, párrafo segundo, de los Lineamientos para la Administración de Bienes Muebles del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

Conforme a lo referido, se determinó que el sujeto de fiscalización asignó un número de inventario a los bienes adquiridos en 2022 y fueron incluidos en el padrón inventarial, conforme a los criterios señalados en los Lineamientos para la Administración de Bienes Muebles del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; y el Catálogo de Bienes Muebles y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México emitido por el CONAC, por lo que, para este resultado, no se determinaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

## Existencia y Uso

### 4. Resultado

Con la finalidad de verificar la existencia y uso de los 10 bienes muebles inventariables adquiridos por el organismo autónomo en 2022, se realizó una inspección física en las instalaciones del TE el 13 de julio de 2023. Dichos bienes se integran por tres equipos de cómputo portátiles, dos elevadores, dos reguladores estabilizadores de voltaje (sistema de alimentación ininterrumpida), un switch de red LAN-conmutador de datos, un procesador de video (dispositivo inteligente de transmisión) y un automóvil. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató la existencia de nueve de los bienes muebles inventariables, toda vez que, durante la inspección física se localizaron en la ubicación (piso y área) referida en la “Relación de Bienes Muebles Inventariables adquiridos en el Ejercicio 2022”. Además, se identificó que dichos bienes se encontraban en uso de la persona servidora pública a cargo de su resguardo.

Respecto a una computadora portátil con número de inventario TECDMX-22-BI-001, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que ésta fue robada, y proporcionó entre otra documentación, copia de la denuncia presentada ante el ministerio público, con la que se acredita el siniestro; y copia del comprobante de la transferencia electrónica realizada por la aseguradora en favor del TE, con la que se comprueba la recuperación de la suma asegurada; así como evidencia que acredita que el resguardante pagó el monto del deducible mediante cuatro descuentos vía nómina.

2. Se verificó que los datos y descripciones asentados en los resguardos corresponden con los nueve bienes localizados.

Derivado de lo expuesto, se constató la existencia de los bienes muebles inventariables adquiridos en 2022 por el TE, y se comprobó que se encuentran en uso para actividades administrativas propias del sujeto de fiscalización, por lo que, para este resultado, no se determinaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la

auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 4 resultados, de los cuales no se derivaron observaciones, por consiguiente, tampoco recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

Con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta y le informó de la confronta por escrito el 24 de agosto de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/416/23 del 10 de agosto de 2023. En atención al documento antes referido, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. TECDMX-SA/653/2023 del 24 de agosto de 2023.

En este sentido, debido a que no se reportaron áreas de oportunidad ni observaciones en el IRAC, el sujeto de fiscalización no aportó elementos documentales adicionales a los presentados en la fase de ejecución de la auditoría, por lo que los resultados del informe prevalecen en los términos expuestos.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 6 de septiembre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría, que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que para los bienes muebles inventariables adquiridos por el Tribunal Electoral de la Ciudad México en el ejercicio 2022, se hayan realizado las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida en el cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Alejandra Aguilar Aguilera	Subdirectora de Área
Sergio Magaña Vázquez	Auditor Fiscalizador "A"